

7

Secretaria: A despacho de la señora juez, la presente demanda para revisar si cumple con los requerimientos legales para su admisión.

Auto 1359

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Diciembre once de dos mil veinte

Revisada la demanda se encontró que la cuantía fijada por la parte accionante para el presente proceso es de \$ 119.950.000.00 Mcte., lo cual ubica la presente solicitud como competencia de los juzgados civiles municipales de oralidad, anotando que la mayor cuantía se encuentra fijada a partir de \$ 147.098.550.00 (ley 572 de 2000).

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda de sucesión intestada de Marina guerrero de Montoya.
- 2.- Remitir las presentes diligencias al juez civil municipal de oralidad (reparto) de esta ciudad, por competencia.
- 3.- Reconocer al abogado John Jairo González Bonilla su condición de apoderada judicial de los herederos accionantes en los términos del memorial poder adjunto.
- 4.- Cancélese su radicación.

Notifíquese.

La juez. -

  
María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 10 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali ENERO 26/2021  
La secretaria. -